



CONTRATO DE SUMINISTRO

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/006/2014/MDN "SUMINISTRO DE GAS PROPANO"
RESOLUCIÓN N° 06-ADJ-2014.

No. 01-BS-2014

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y **HERBERTH OSMIN MÉRIDA ELÍAS**, mayor de edad, Ejecutivo de Empresas, de Nacionalidad Guatemalteca, actualmente de este domicilio, portador del Pasaporte [REDACTED] Número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Gerente General y por tanto representante legal de "**UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. de C.V.**", del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero cinco nueve nueve-uno cero tres-cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**". Convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar el Gas Propano, que se detalla a continuación:

No.	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GAS PROPANO	GALON	210,324	\$ 2.96	\$ 622,559.04

Los precios del GLP varían de acuerdo a evolución de los Precios Internacionales del Petróleo de una semana atrás, el precio es calculado en períodos semanales de

martes a lunes, para efecto de visualización el precio ofertado del 08 al 14 de Octubre del presente año es de \$ 2.96. El precio de venta incluye IVA, gastos de importación, comercialización y logísticos del producto.

DISTRIBUCION DE GAS PROPANO POR UNIDAD MILITAR.

No.	UNIDAD	CONSUMO MENSUAL (GLS.)	CONSUMO ANUAL GLS.	PRECIO UNITARIO GALON A GRANEL	PRECIO TOTAL GALON A GRANEL
EMCFA					
1	UCG/EMCFA	600	7,200	\$ 2.96	\$ 21,312.00
2	ESTADO MYR. PRESIDENCIAL	275	3,300	\$ 2.96	\$ 9,768.00
SUB TOTAL		875	10,500	\$ 2.96	\$ 31,080.00
EMGE					
1	BESM	900	10,800	\$ 2.96	\$ 31,968.00
2	2ª BGDA. INF.	700	8,400	\$ 2.96	\$ 24,864.00
3	3ª BGDA. INF.	700	8,400	\$ 2.96	\$ 24,864.00
4	4ª BGDA. INF.	700	8,400	\$ 2.96	\$ 24,864.00
5	5ª BGDA. INF.	700	8,400	\$ 2.96	\$ 24,864.00
6	6ª BGDA. INF.	700	8,400	\$ 2.96	\$ 24,864.00
7	BGDA. ART.	700	8,400	\$ 2.96	\$ 24,864.00
8	RGTO. CAB.	700	8,400	\$ 2.96	\$ 24,864.00
9	CFE	1,300	15,600	\$ 2.96	\$ 46,176.00
10	CIFA	675	8,100	\$ 2.96	\$ 23,976.00
11	CATFA	700	8,400	\$ 2.96	\$ 24,864.00
12	DM-1	550	6,600	\$ 2.96	\$ 19,536.00
13	DM-2	550	6,600	\$ 2.96	\$ 19,536.00
14	DM-3	550	6,600	\$ 2.96	\$ 19,536.00
15	DM-4	650	7,800	\$ 2.96	\$ 23,088.00
16	DM-5	550	6,600	\$ 2.96	\$ 19,536.00
17	DM-6	550	6,600	\$ 2.96	\$ 19,536.00
18	DM-7	550	6,600	\$ 2.96	\$ 19,536.00
19	DM-9	550	6,600	\$ 2.96	\$ 19,536.00
20	FT. CRONOS	200	2,400	\$ 2.96	\$ 7,104.00
21	GT. BARRIOS	200	2,400	\$ 2.96	\$ 7,104.00
SUB-TOTAL		13,375	160,500	\$ 2.96	\$ 475,080.00
EMGFA					
1	PRIMERA BRIGADA AÉREA	400	4,800	\$ 2.96	\$ 14,208.00
2	SEGUNDA BRIGADA AÉREA	250	3,000	\$ 2.96	\$ 8,880.00
3	CIMA	366	4,392	\$ 2.96	\$ 13,000.32
SUB TOTAL		1,016	12,192	\$ 2.96	\$ 36,088.32
EMGFN					
1	CUARTEL GENERAL DE LA FN	300	3,600	\$ 2.96	\$ 10,656.00



No.	UNIDAD	CONSUMO MENSUAL (GLS.)	CONSUMO ANUAL GLS.	PRECIO UNITARIO GALON A GRANEL	PRECIO TOTAL GALON A GRANEL
2	BASE NAVAL LA UNIÓN	550	6,600	\$ 2.96	\$ 19,536.00
3	CAPITANÍA PUERTO EL TRIUNFO	100	1,200	\$ 2.96	\$ 3,552.00
4	CAPITANÍA PUERTO ACAJUTLA	150	1,800	\$ 2.96	\$ 5,328.00
5	CEIN	100	1,200	\$ 2.96	\$ 3,552.00
6	CAPITANÍA PUERTO LA LIBERTAD	100	1,200	\$ 2.96	\$ 3,552.00
7	CAPITANÍA PUERTO LA UNIÓN	100	1,200	\$ 2.96	\$ 3,552.00
SUB TOTAL		1,400	16,800	\$ 2.96	\$ 49,728.00
COSAM					
1	HMC	225	2,700	\$ 2.96	\$ 7,992.00
2	HMRSM	100	1,200	\$ 2.96	\$ 3,552.00
SUB TOTAL		325	3,900	\$ 2.96	\$ 11,544.00
CALFA					
1	BTN APOYO AVANZADO No. 1	100	1,200	\$ 2.96	\$ 3,552.00
2	BTN APOYO LOGISTICO	100	1,200	\$ 2.96	\$ 3,552.00
3	EMGFN.	50	600	\$ 2.96	\$ 1,776.00
SUB TOTAL		250	3,000	\$ 2.96	\$ 8,880.00
CODEM					
1	EM"CGGB"	286	3,432	\$ 2.96	\$ 10,158.72
SUB TOTAL		286	3,432	\$ 2.96	\$ 10,158.72
TOTAL GENERAL		17,527	210,324	\$ 2.96	\$ 622,559.04

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación, los precios podrán variar en base al promedio del precio de paridad de importación que periódicamente el Ministerio de Economía emite por medio de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, según el Mercado Internacional del Petróleo; el precio de venta incluye IVA, gastos de importación, comercialización y logística del producto. El **CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de tanques cuando estos presenten fugas o sea insuficiente su capacidad, asimismo efectuarán la devolución del gas que se haya perdido debido a la fuga sin costo alguno para la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.-** Será a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA**

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total por el suministro del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$622,559.04)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, El **CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.-** El **CONTRATISTA** entregará el suministro de este Contrato, de manera mensual, de acuerdo a las necesidades de las Unidades Militares dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de haber recibido la Orden de Pedido, entregará en los lugares que se detallan a continuación: **1.- EMCFA: a)** Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (**EMCFA**), Avenida Manuel Enrique Araujo, Km. 5½ carretera a Santa Tecla, San Salvador. **b)** Estado Mayor Presidencial





(EMP), Final Calle México, Barrio San Jacinto, Ex-Casa Presidencial. **2.- Estado Mayor General del Ejército (EMGE).** **a)** Brigada Especial de Seguridad Militar **(BESM)**: Carretera Troncal del Norte Km. 3½ Colonia Atlacatl, San Salvador. **b)** 2ª Brigada de Infantería: Final Calle José Mariano Méndez, entre 2ª y 3ª Avenida Sur Barrio San Miguelito, Santa Ana. **c)** 3ª Brigada de Infantería: Km. 136 Carretera Panamericana, San Miguel. **d)** 4ª Brigada de Infantería: Km. 61½ Carretera a Chalatenango. **e)** 5ª Brigada de Infantería: Calle Quiñones de Osorio y Avenida Crescencio Miranda, San Vicente. **f)** 6ª Brigada de Infantería: Final Sexta Avenida Norte, Usulután. **g)** Brigada de Artillería: Km. 37½ Carretera a San Juan Opico. **h)** Regimiento de Caballería: Km. 30, Carretera a Santa Ana, Colonia Sitio del Niño. **i)** Comando de Fuerzas Especiales: Km. 9½ Boulevard del Ejército, Ilopango. **j)** Comando de Apoyo de Transmisiones de la Fuerza Armada **(CATFA)**: Final 11 Avenida Norte, Calle San Carlos, Colonia Layco, San Salvador. **k)** Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada **(CIFA)**: Carretera a Santa Ana Km. 29, Sitio del Niño, La Libertad, frente a gasolinera ESSO. **l)** DM-1: Calle Plácido Peña, frente al Parque de Chalatenango. **m)** DM-2: Avenida Libertad, N° 7, Sensuntepeque, Cabañas. **n)** DM-3: Carretera Litoral Km. 195 EX-CEMFA, La Unión. **o)** DM-4: salida a Calle de Yamabal, San Francisco Gotera, Morazán. **p)** DM-5: Colonia Santa Lucía, Calle Los Naranjos, Cojutepeque, Cuscatlán. **q)** DM-6: Salida hacia Nahuizalco, Final Colonia Atonal, Loma del Muerto, Sonsonate. **r)** DM-7: Final Quinta Avenida Norte, Barrio Las Flores, Ahuachapán. **s)** DM-9: Calle Rafael Osorio, Barrio Analco, Zacatecoluca, La Paz. **t)** GT Barrios: Colonia La Esperanza 200 metros al sur del Centro Penal de Ciudad Barrios, San Miguel. **u)** FT Cronos: Urbanización Altos de las Flores II, Clinica Municipal Miller y Long, Jurisdicción de Tonacatepeque, San Salvador. **3.- Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA).** **a)** Primera Brigada Aérea: Carretera Panamericana Km. 9½ Ilopango, San Salvador. En horario de lunes a viernes de 08:00 AM a 12:00 PM y 02:00 PM a 05:00 PM. **b)** Segunda Brigada Aérea. San Luís Talpa, La Paz, contiguo al Aeropuerto Internacional de El Salvador. En horario de lunes a viernes de 08:00 AM a 12:00 PM y 02:00 PM a 04:00 PM. **c)** Centro de Educación e Instrucción Militar Aeronáutico **(CIMA)**: Carretera Panamericana Km. 9½ Ilopango, San Salvador. En horario de lunes a viernes de 07:30:00 AM a 12:30 PM y 01:30 PM a 05:30 PM. **4.-**

Estado Mayor General de la Fuerza Naval (EMGFN). a) Estado Mayor General de la Fuerza Naval: Ubicado en Calle Concepción N° 910, antiguas instalaciones de la ex - Policía de Hacienda, San Salvador. b) Base Naval de La Unión: Carretera a Puerto Cutuco Km. 4½ Barrio Concepción, La Unión. c) Centro de Educación e Instrucción Naval (**CEIN**): Carretera a Puerto Cutuco Km. 4½, Barrio Concepción, Base Naval La Unión. d) Capitanía de Puerto El Triunfo: Sobre Calle el Malecón, Puerto El Triunfo. e) Capitanía de Puerto Acajutla: Sobre Calle Principal Barrio La Playa, Puerto de Acajutla, Sonsonate. f) Capitanía de Puerto La Libertad: 4ª Avenida Sur, frente a delegación sur PNC, Complejo Turístico CORSATUR etapa N° 3 Puerto de La Libertad, La Libertad. g) Capitanía de Puerto La Unión: 5ª Calle Oriente, Barrio El Calvario, frente a Centro de Gobierno, La Unión. **5.- Comando de Sanidad Militar (COSAM).** a) Hospital Militar Central: Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario laboral de lunes a viernes. b) Hospital Militar Regional de San Miguel: Carretera Panamericana, Km. 134, entrada a la Ciudad de San Miguel, contiguo a 3ª Brigada de Infantería. **6.- Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA).** a) Batallón de Apoyo Avanzado N° 1, Carretera Panamericana, Km. 134 San Miguel, anexo a la 3ª Brigada de Infantería. b) Batallón de Apoyo Logístico, Carretera a Santa Ana, KM 28 ½, Sitio del Niño, Departamento de La Libertad. c) Estado Mayor General de la Fuerza Naval: Ubicado en calle concepción, No. 910, antiguas instalaciones de la ex-Policía de Hacienda, San Salvador. **7.- Comando de Doctrina y Educación Militar (CODEM).** Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios: Calle Chiltiupán y Avenida Jerusalén, Antiguo Cuscatlán. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.**- El MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.**- El **CONTRATISTA**, rendirá a favor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la Fianza que se detalla a continuación, la cual deberá ser otorgada por Institución Bancaria o de Seguros y entregada en el Área de Resoluciones y Contrataciones de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional: **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser



presentada dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que el **CONTRATISTA** reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de el **CONTRATISTA** y se extinguirá cuando la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; su vigencia será de doce (12) meses a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado al contratista. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA.**- Por la mora injustificada de la **CONTRATISTA**, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato, LA **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.**- Queda expresamente prohibido a el **CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La Transgresión de esta disposición, además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**- En virtud del presente contrato se nombra según Acuerdo número un mil quinientos cuarenta y uno (1,541), de fecha seis de septiembre de dos mil trece, como administrador del contrato al SMB [REDACTED], de alta en la Brigada de Artillería y en caso de ser trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 RELACAP y demás disposiciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El **CONTRATISTA** podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega del objeto del presente contrato,

si existieren causas que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo de entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, adjuntando la prueba de la causa invocada, quien oyendo previamente la opinión de las instancias correspondientes y si las causas fueren justificadas, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución pronunciada por el Ministerio de la Defensa Nacional y la modificativa del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.- Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Para efectos de este contrato, toda controversia que surgiere entre la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** será solucionada por las partes de conformidad a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- Para los efectos legales del presente contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.

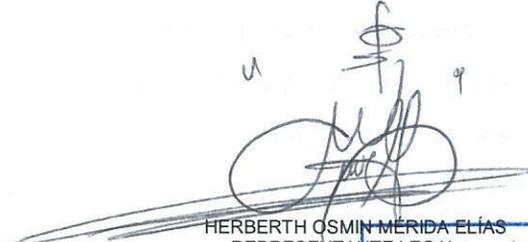
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes: a. Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/006/2014/MDN, b. Aclaraciones, c. Adendas, d. Consultas, e. Documentos de petición del suministro, f. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g. Garantías, h. La oferta, i. La Resolución de Adjudicación N° 06-ADJ-2014. j. Resoluciones modificativas, y k. Otros documentos

que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el **"CONTRATISTA"**: Kilómetro 24 Carretera a Quezaltepeque, entre Nejapa y Quezaltepeque, Teléfono 2314-2000, 2314-2020 y Fax: 2314-2091 y la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**: Ministerio de la Defensa Nacional, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, San Salvador Telefax 2250-0032. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


HERBERT OSMÍN MÉRIDA ELÍAS
REPRESENTANTE LEGAL
UNIGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

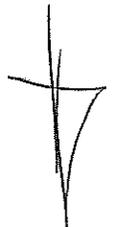
Unigas de El Salvador, S.A. de C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés – cero, actuando en nombre y representación del



Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los Artículos: a) Ciento noventa y tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; b) Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y c) Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **HERBERTH OSMIN MÉRIDA ELÍAS**, quien es de cuarenta y tres años de edad, Ejecutivo de Empresas, de Nacionalidad Guatemalteca, actualmente de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Pasaporte [REDACTED] Número [REDACTED] número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en carácter de Gerente General y por ende Representante Legal de **"UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"UNIGAS DE SALVADOR, S. A. de C.V."**, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero cinco nueve nueve-uno cero tres-cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación por Cambio de Denominación e Incorporación Íntegra del Pacto Social, de la sociedad, la cual se constituye en el único instrumento que regirá dicha sociedad, por reunir todas las Cláusulas que regirán a la sociedad, otorgada



en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiocho de febrero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Sarbelio José Vaquerano Ramírez, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y que en su Cláusula Vigésima Primera, aparece que la representación judicial o extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Gerente General designado por la junta general de Accionistas, inscrito en el Registro de Comercio al Número noventa y cuatro del Libro tres mil noventa y cuatro, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de mayo de dos mil trece, y **b)** Credencial de Gerente General, extendida el día diecinueve de diciembre de dos mil doce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **"UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. de C.V.**, por el señor Enrique Alberto Portillo Peña, en la cual consta que el señor Herberth Osmín Mérida Elías, fue electo Gerente General por tiempo indeterminado de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número catorce del Libro tres mil cuarenta y tres del Registro de Sociedades, con fecha quince de enero de dos mil trece; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro, y que se leen "Luis" e "Ilegible", suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan según las cuales, el Contratista suministrará a la Institución Contratante, el objeto detallado en la Cláusula Primera del anterior contrato, cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar expresado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line. Below the signature, the initials 'm7' are written in a smaller, cursive hand.

presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

HERBERTH OSMIN MÉRIDA ELÍAS
REPRESENTANTE LEGAL
UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO

